

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**Número de radicado:** 2021-00251

**Clase:** ejecutivo

De conformidad con lo instituido en los artículos 593 y 599 del C.G.P. el Juzgado resuelve:

1.- Decreta el Embargo y secuestro de los vehículos que se indican en el escrito obrante en archivo 36 del cuaderno dos, denunciado como de propiedad del demandado FERNANDO RAMIREZ SALGADO. Líbrese oficio a la autoridad de Tránsito de Bogotá.

2.-Decretar el embargo y secuestro del inmueble indicado en el escrito de medidas cautelares (archivo 35 del cuaderno dos) denunciado como de propiedad FERNANDO RAMIREZ SALGADO. Oficiese a la Oficina de Registro correspondiente.

3.- EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las cuotas o interés social que el ejecutado FERNANDO RAMIREZ SALGADO posea en SIGMA CONSULTORIA INGENIARIA Y CONSULTORIA S.A.S. para lo cual se ordena oficiar al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad, para que proceda de conformidad con el numeral 6° del art. 593 del C.G.P., y 415 del C.Co.

El anterior embargo se extiende a los dividendos, utilidades intereses y demás benéficos que la del derecho embargado correspondan. Oficiese al representante legal en ese sentido para que tome nota y registre el embargo en libro de socios.

4.- Respecto del embargo de la razón social de SIGMA CONSULTORIA INGENIARIA Y CONSULTORIA S.A.S. adecúese esta solicitud a las medidas que lista el art. 593 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**JUEZ (3)**

**Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,**

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,

**Gloria María G. de Riveros**